



Acta de la Junta de Gobierno Local ***AÑO 2024*** ***Ayuntamiento de Torre-Pacheco***

MIEMBROS ASISTENTES

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la sala de Juntas de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Pedro Ángel Roca Tornel, y con los asistentes que al margen se relacionan.

D. PEDRO ÁNGEL ROCA TORNEL.

Alcalde-Presidente titular.

D. PEDRO JOSÉ BARÓ JIMÉNEZ.

1er. Teniente de Alcaldía.

D^a ROSARIO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.

2^a Teniente de Alcaldía

D^a. M^a ASUNCIÓN PEDREÑO MARTÍNEZ.

Concejal-Delegada.

D^a. GINESA CONESA FUENTES.

Concejal-Delegada.

D. JOSÉ JAVIER PLAZA MARTÍNEZ.

Concejal-Delegado.

D. RAMÓN JOSÉ OTÓN GÓMEZ.

Concejal-Delegado

D^a. MARÍA JULIA ALBALADEJO ROS.

Concejal-Delegada.

INTERVENTORA ACCIDENTAL

M^a José Garcerán Balsalobre.

SECRETARIO.

Antonio Cano Gómez.

SESIÓN ORDINARIA

04/06/2024

13:00 horas



Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.973/2023, de 26 de junio, (B.O.R.M. nº 183, de 9 de agosto de 2023), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 21 DE MAYO DE 2024.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 21 de mayo de 2024, con carácter ordinario, ésta fue aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes.

2º.- INSTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.

I.- En primer lugar, se dio cuenta de una propuesta de la Concejalía Delegada de Hacienda, Cultura y Proyectos Europeos, que textualmente dice así:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO “AIR WACHT PACHECO, MONITOREO DE AIRE Y VOC EN TORRE PACHECO” A LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL PROGRAMA DE IMPULSO AL DESARROLLO DE LAS CIUDADES Y TERRITORIOS INTELIGENTES, EN EL ÁMBITO DE LA REGIÓN DE MURCIA.”



Se presenta a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento la propuesta de participación y aceptación del procedimiento de solicitud de subvención al Programa impulso al desarrollo de las ciudades y territorios inteligentes, en el ámbito de la Región de Murcia, realizada por el Concejal de Hacienda, Cultura y Proyectos Europeos, Don José Javier Plaza Martínez.

Se presenta a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento la propuesta de participación y aceptación del procedimiento de solicitud de subvención al Programa impulso al desarrollo de las ciudades y territorios inteligentes, en el ámbito de la Región de Murcia, realizada por el Concejal de Hacienda, Cultura y Proyectos Europeos, Don José Javier Plaza Martínez.

Mediante la Orden de 26 de marzo de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al desarrollo de las ciudades y territorios inteligentes, en el ámbito de la Región de Murcia (BORM nº 75 de 2 de abril de 2024)

De conformidad con el Decreto n.º 241/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa (Suplemento nº 13 del BORM Nº 220 del 22 de septiembre de 2023), la Dirección General de Transformación Digital, es el órgano directivo encargado de ejercer entre otras, las competencias relativas a Infraestructuras y servicios de telecomunicaciones, fomento de la sociedad de la información y del conocimiento; y transformación digital de la sociedad, territorios y servicios públicos.

En base a lo anterior, la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa a través de la Dirección General de Transformación Digital, pone en marcha la presente convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, cofinanciada con fondos FEDER, con el objetivo de dotar de inteligencia a los servicios municipales mediante la instalación de una Plataforma SmartRegion de código abierto, que pone a disposición de todos los ayuntamientos de la Región en modo cloud de forma gratuita, y a la que podrá acceder cada corporación local de forma totalmente individualizada en modo multientidad. De este modo, se



pretende romper la brecha que hasta ahora sólo permitía a los grandes ayuntamientos disponer de una Plataforma SmartRegion.

La presente Orden tiene por objeto convocar la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a municipios de la Región de Murcia, para el desarrollo, ejecución y puesta en marcha de iniciativas de desarrollo inteligente mediante la utilización de las TIC, con la finalidad de impulsar la transformación inteligente de los mismos en beneficio de la ciudadanía, evitando el aumento de la brecha digital.

La concesión de estas ayudas será cofinanciada con fondos FEDER del Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027 (en adelante P FEDER 21-27), y forma parte de la iniciativa denominada “SmartRegion” que se encuentra encuadrada dentro del citado Programa, en el objetivo político OP1 “Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones”; la prioridad de inversión 1.A “Transición digital e inteligente”; y el objetivo específico 1.2 “Aprovechar las ventajas que ofrece la digitalización a los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas”.

Estas ayudas están dirigidas a municipios de la Región de Murcia para la adquisición, instalación, puesta en marcha e integración de dispositivos inteligentes (sensores) compatibles con los protocolos estándar de intercambio de información de la Plataforma SmartRegion de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Igualmente se considera financiable la adquisición, instalación, puesta en marcha e integración del equipamiento que soporte la red de comunicaciones desde dichos sensores hasta su interconexión a través de Internet con la plataforma SmartRegion, siempre que no se supere el límite establecido en el artículo 7. Los gastos de comunicación y visibilidad destinados a difundir el proyecto y la cofinanciación de la ayuda serán subvencionables con el límite de importe establecido en el artículo 7.2.

En base a la INSTRUCCIÓN 1/2021 sobre tramitación urgente y prioritaria de los procedimientos de ejecución de gasto con cargo a los Fondos Europeos.



El pasado 31 de diciembre, el Gobierno de España aprobaba el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia., convalidado por el Congreso de los Diputados el 28 de enero de 2021. Este decreto estructura numerosas reformas legislativas para facilitar la tramitación administrativa de los más de 140.000 millones de euros que nuestro país va a recibir en los próximos 3 años.

En ese marco, el Gobierno de España ha entendido que la tramitación administrativa de estos expedientes debe ser ágil y eficiente, por lo que ha otorgado rango de ley a este objetivo y, en virtud de este hecho, se establece por la Concejalía de Hacienda y cultura, delegada también de las competencias en Proyectos Europeos, la siguiente INSTRUCCIÓN:

PRIMERO. - Llevar a efecto lo establecido en el Artículo 48 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, sobre la tramitación de urgencia de los procedimientos administrativos de ejecución de gastos con cargo a fondos europeos para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

1. Se declara la aplicación de la tramitación de urgencia y el despacho prioritario, *en los términos previstos en los artículos 33 y 71 respectivamente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de los procedimientos administrativos que impliquen la ejecución de gastos con cargo a los fondos europeos, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, sin necesidad de que el órgano administrativo motive dicha urgencia en el correspondiente acuerdo de inicio.*

Es por todo ello que el Concejal de Hacienda, Cultura y Proyectos Europeos, presenta, para su debate y aprobación por Junta de Gobierno Local, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

1º.- Aprobar la presentación de solicitud de subvención del Proyecto “AIR WACHT PACHECO, Monitoreo de Aire Y VOC en Torre Pacheco” a la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para el impulso al desarrollo de las ciudades y territorios inteligentes, en el ámbito de la Región



de Murcia, y, en consecuencia, se compromete a:

- a) La participación y aceptación de cumplimiento de todas las condiciones y requisitos establecidos en la presente Orden de Convocatoria de ayudas y su Orden de Bases.
- b) A realizar las actuaciones que componen el proyecto y generar la dotación presupuestaria para llevarlo a cabo, incluyendo la cantidad solicitada de la ayuda de 30.000,00 €, según la solicitud presentada y finalidad concreta, argumentando la necesidad e interés general de la misma.
- c) Garantizar la existencia de crédito adecuado y suficiente, o del compromiso de habilitarlo, para la realización del gasto de 30.000,00 € presupuestado del proyecto en la solicitud.
- d) Asumir formalmente el compromiso de garantizar su mantenimiento y operatividad durante al menos 5 años.
- e) Facultar a D. José Javier Plaza Martínez Concejal de Hacienda, Cultura y Proyectos Europeos, para intervenir en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco en todos aquellos trámites y cuestiones que pudieran suscitarse en relación a la referida solicitud de ayudas.

2º.- Que por el Concejal de Hacienda, Cultura y Proyectos Europeos, en base a las delegaciones que tiene atribuidas, según Resolución de la Alcaldía nº 2023001980, de 20 de octubre de 2023, se realicen todos los trámites oportunos para la presentación de la solicitud por el Ayuntamiento de Torre Pacheco al Programa de ayudas “A Ayuntamientos Integración Dispositivos inteligentes SMART REGIÓN MURCIA”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la presentación de solicitud de subvención del **Proyecto “AIR WACHT PACHECO, Monitoreo de Aire Y VOC en Torre Pacheco”** a la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para el impulso al desarrollo de las ciudades y territorios inteligentes, en el ámbito de la Región de Murcia,



comprometiéndose expresamente este Ayuntamiento a:

- a) Participar y aceptar el cumplimiento de todas las condiciones y requisitos establecidos en la presente Orden de Convocatoria de ayudas y su Orden de Bases.
- b) Realizar las actuaciones que componen el proyecto y generar la dotación presupuestaria para llevarlo a cabo, incluyendo la cantidad solicitada de la ayuda de 30.000,00 €, según la solicitud presentada y finalidad concreta, argumentando la necesidad e interés general de la misma.
- c) Garantizar la existencia de crédito adecuado y suficiente, o del compromiso de habilitarlo, para la realización del gasto de 30.000,00 € presupuestado del proyecto en la solicitud.
- d) Asumir formalmente el compromiso de garantizar su mantenimiento y operatividad durante al menos 5 años.

SEGUNDO.- Facultar a D. José Javier Plaza Martínez, Concejal de Hacienda, Cultura y Proyectos Europeos, para intervenir en nombre del Ayuntamiento de Torre-Pacheco en todos aquellos trámites y cuestiones que pudieran suscitarse en relación a la referida solicitud de ayudas.

TERCERO.- Que por Concejal de Hacienda, Cultura y Proyectos Europeos, en base a las delegaciones que tiene atribuidas, según Resolución de la Alcaldía nº 2023/1980, de 20 de octubre, se realicen todos los trámites oportunos para la presentación de la solicitud por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco al programa de ayudas “Ayuntamientos Integración Dispositivos inteligentes SMART REGIÓN MURCIA.

II.- Seguidamente se dio cuenta de una propuesta de la Concejalía Delegada de Hacienda, Cultura y Proyectos Europeos, cuyo tenor literal es el que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO “HEATSEEKER, MONITORIZACIÓN DE ISLAS DE CALOR EN TORRE PACHECO” A LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL PROGRAMA DE IMPULSO AL DESARROLLO DE LAS CIUDADES Y TERRITORIOS INTELIGENTES, EN EL ÁMBITO DE LA REGIÓN DE MURCIA.”



Se presenta a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento la propuesta de participación y aceptación del procedimiento de solicitud de subvención al Programa impulso al desarrollo de las ciudades y territorios inteligentes, en el ámbito de la Región de Murcia, realizada por el Concejal de Hacienda, Cultura y Proyectos Europeos, Don José Javier Plaza Martínez.

Mediante la Orden de 26 de marzo de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al desarrollo de las ciudades y territorios inteligentes, en el ámbito de la Región de Murcia (BORM nº 75 de 2 de abril de 2024)

De conformidad con el Decreto n.º 241/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa (Suplemento nº 13 del BORM Nº 220 del 22 de septiembre de 2023), la Dirección General de Transformación Digital, es el órgano directivo encargado de ejercer entre otras, las competencias relativas a Infraestructuras y servicios de telecomunicaciones, fomento de la sociedad de la información y del conocimiento; y transformación digital de la sociedad, territorios y servicios públicos.

En base a lo anterior, la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa a través de la Dirección General de Transformación Digital, pone en marcha la presente convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, cofinanciada con fondos FEDER, con el objetivo de dotar de inteligencia a los servicios municipales mediante la instalación de una Plataforma SmartRegion de código abierto, que pone a disposición de todos los ayuntamientos de la Región en modo cloud de forma gratuita, y a la que podrá acceder cada corporación local de forma totalmente individualizada en modo multientidad. De este modo, se pretende romper la brecha que hasta ahora sólo permitía a los grandes ayuntamientos disponer de una Plataforma SmartRegion.

La presente Orden tiene por objeto convocar la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a municipios de la Región de Murcia, para el desarrollo, ejecución y puesta en marcha de iniciativas de desarrollo inteligente



mediante la utilización de las TIC, con la finalidad de impulsar la transformación inteligente de los mismos en beneficio de la ciudadanía, evitando el aumento de la brecha digital.

La concesión de estas ayudas será cofinanciada con fondos FEDER del Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027 (en adelante P FEDER 21-27), y forma parte de la iniciativa denominada “SmartRegion” que se encuentra encuadrada dentro del citado Programa, en el objetivo político OP1 “Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones”; la prioridad de inversión 1.A “Transición digital e inteligente”; y el objetivo específico 1.2 “Aprovechar las ventajas que ofrece la digitalización a los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas”.

Estas ayudas están dirigidas a municipios de la Región de Murcia para la adquisición, instalación, puesta en marcha e integración de dispositivos inteligentes (sensores) compatibles con los protocolos estándar de intercambio de información de la Plataforma SmartRegion de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Igualmente se considera financiable la adquisición, instalación, puesta en marcha e integración del equipamiento que soporte la red de comunicaciones desde dichos sensores hasta su interconexión a través de Internet con la plataforma SmartRegion, siempre que no se supere el límite establecido en el artículo 7. Los gastos de comunicación y visibilidad destinados a difundir el proyecto y la cofinanciación de la ayuda serán subvencionables con el límite de importe establecido en el artículo 7.2.

En base a la INSTRUCCIÓN 1/2021 sobre tramitación urgente y prioritaria de los procedimientos de ejecución de gasto con cargo a los Fondos Europeos.

El pasado 31 de diciembre, el Gobierno de España aprobaba el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia., convalidado por el Congreso de los Diputados el 28 de enero de 2021. Este decreto estructura numerosas reformas



legislativas para facilitar la tramitación administrativa de los más de 140.000 millones de euros que nuestro país va a recibir en los próximos 3 años.

En ese marco, el Gobierno de España ha entendido que la tramitación administrativa de estos expedientes debe ser ágil y eficiente, por lo que ha otorgado rango de ley a este objetivo y, en virtud de este hecho, se establece por la Concejalía de Hacienda y cultura, delegada también de las competencias en Proyectos Europeos, la siguiente INSTRUCCIÓN:

PRIMERO. - Llevar a efecto lo establecido en el Artículo 48 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, sobre la tramitación de urgencia de los procedimientos administrativos de ejecución de gastos con cargo a fondos europeos para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

2. Se declara la aplicación de la tramitación de urgencia y el despacho prioritario, *en los términos previstos en los artículos 33 y 71 respectivamente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de los procedimientos administrativos que impliquen la ejecución de gastos con cargo a los fondos europeos, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, sin necesidad de que el órgano administrativo motive dicha urgencia en el correspondiente acuerdo de inicio.*

Es por todo ello que el Concejal de Hacienda, Cultura y Proyectos Europeos, presenta, para su debate y aprobación por Junta de Gobierno Local, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

1º.- Aprobar la presentación de solicitud de subvención del Proyecto “**HEATSEEKER, Monitorización de Islas de Calor en Torre Pacheco**” a la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para el impulso al desarrollo de las ciudades y territorios inteligentes, en el ámbito de la Región de Murcia, y, en consecuencia, se compromete a:

- a) La participación y aceptación de cumplimiento de todas las condiciones y requisitos establecidos en la presente Orden de Convocatoria de ayudas y su Orden de Bases.
- b) A realizar las actuaciones que componen el proyecto y generar la dotación



presupuestaria para llevarlo a cabo, incluyendo la cantidad solicitada de la ayuda de 30.000,00 €, según la solicitud presentada y finalidad concreta, argumentando la necesidad e interés general de la misma.

c) Garantizar la existencia de crédito adecuado y suficiente, o del compromiso de habilitarlo, para la realización del gasto de 30.000,00 € presupuestado del proyecto en la solicitud.

d) Asumir formalmente el compromiso de garantizar su mantenimiento y operatividad durante al menos 5 años.

e) Facultar a D. José Javier Plaza Martínez Concejal de Hacienda, Cultura y Proyectos Europeos, para intervenir en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco en todos aquellos trámites y cuestiones que pudieran suscitarse en relación a la referida solicitud de ayudas.

2º.- Que por el Concejal de Hacienda, Cultura y Proyectos Europeos, en base a las delegaciones que tiene atribuidas, según Resolución de la Alcaldía nº 2023001980, de 20 de octubre de 2023, se realicen todos los trámites oportunos para la presentación de la solicitud por el Ayuntamiento de Torre Pacheco al Programa de ayudas “A Ayuntamientos Integración Dispositivos inteligentes SMART REGIÓN MURCIA”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la presentación de solicitud de subvención del **Proyecto “HEATSEEKER, Monitorización de islas de calor en Torre-Pacheco”** a la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para el impulso al desarrollo de las ciudades y territorios inteligentes, en el ámbito de la Región de Murcia, comprometiéndose expresamente este Ayuntamiento a:

a) Participar y aceptar el cumplimiento de todas las condiciones y requisitos establecidos en la presente Orden de Convocatoria de ayudas y su Orden de Bases.

b) Realizar las actuaciones que componen el proyecto y generar la dotación presupuestaria para llevarlo a cabo, incluyendo la cantidad solicitada de la ayuda de



30.000,00 €, según la solicitud presentada y finalidad concreta, argumentando la necesidad e interés general de la misma.

c) Garantizar la existencia de crédito adecuado y suficiente, o del compromiso de habilitarlo, para la realización del gasto de 30.000,00 € presupuestado del proyecto en la solicitud.

d) Asumir formalmente el compromiso de garantizar su mantenimiento y operatividad durante al menos 5 años.

SEGUNDO.- Facultar a D. José Javier Plaza Martínez, Concejal de Hacienda, Cultura y Proyectos Europeos, para intervenir en nombre del Ayuntamiento de Torre-Pacheco en todos aquellos trámites y cuestiones que pudieran suscitarse en relación a la referida solicitud de ayudas.

TERCERO.- Que por Concejal de Hacienda, Cultura y Proyectos Europeos, en base a las delegaciones que tiene atribuidas, según Resolución de la Alcaldía nº 2023/1980, de 20 de octubre, se realicen todos los trámites oportunos para la presentación de la solicitud por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco al programa de ayudas “Ayuntamientos Integración Dispositivos inteligentes SMART REGIÓN MURCIA.

III.- A continuación se dio cuenta de una propuesta de la Concejalía Delegada de Hacienda, Cultura y Proyectos Europeos, que literalmente dice así:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO “PACHECO TRAKER, MONITOREO INTELIGENTE DE FLUJOS TURÍSTICOS EN TORRE PACHECO” A LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL PROGRAMA DE IMPULSO AL DESARROLLO DE LAS CIUDADES Y TERRITORIOS INTELIGENTES, EN EL ÁMBITO DE LA REGIÓN DE MURCIA.”

Se presenta a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento la propuesta de participación y aceptación del procedimiento de solicitud de subvención al Programa impulso al desarrollo de las ciudades y territorios inteligentes, en el ámbito de la Región de Murcia, realizada por el Concejal de Hacienda, Cultura y Proyectos Europeos, Don José Javier Plaza Martínez.



Mediante la Orden de 26 de marzo de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al desarrollo de las ciudades y territorios inteligentes, en el ámbito de la Región de Murcia (BORM nº 75 de 2 de abril de 2024)

De conformidad con el Decreto n.º 241/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa (Suplemento nº 13 del BORM Nº 220 del 22 de septiembre de 2023), la Dirección General de Transformación Digital, es el órgano directivo encargado de ejercer entre otras, las competencias relativas a Infraestructuras y servicios de telecomunicaciones, fomento de la sociedad de la información y del conocimiento; y transformación digital de la sociedad, territorios y servicios públicos.

En base a lo anterior, la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa a través de la Dirección General de Transformación Digital, pone en marcha la presente convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, cofinanciada con fondos FEDER, con el objetivo de dotar de inteligencia a los servicios municipales mediante la instalación de una Plataforma SmartRegion de código abierto, que pone a disposición de todos los ayuntamientos de la Región en modo cloud de forma gratuita, y a la que podrá acceder cada corporación local de forma totalmente individualizada en modo multientidad. De este modo, se pretende romper la brecha que hasta ahora sólo permitía a los grandes ayuntamientos disponer de una Plataforma SmartRegion.

La presente Orden tiene por objeto convocar la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a municipios de la Región de Murcia, para el desarrollo, ejecución y puesta en marcha de iniciativas de desarrollo inteligente mediante la utilización de las TIC, con la finalidad de impulsar la transformación inteligente de los mismos en beneficio de la ciudadanía, evitando el aumento de la brecha digital.

La concesión de estas ayudas será cofinanciada con fondos FEDER del Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027 (en adelante P FEDER 21-27), y forma



parte de la iniciativa denominada “SmartRegion” que se encuentra encuadrada dentro del citado Programa, en el objetivo político OP1 “Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones”; la prioridad de inversión 1.A “Transición digital e inteligente”; y el objetivo específico 1.2 “Aprovechar las ventajas que ofrece la digitalización a los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas”.

Estas ayudas están dirigidas a municipios de la Región de Murcia para la adquisición, instalación, puesta en marcha e integración de dispositivos inteligentes (sensores) compatibles con los protocolos estándar de intercambio de información de la Plataforma SmartRegion de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Igualmente se considera financiable la adquisición, instalación, puesta en marcha e integración del equipamiento que soporte la red de comunicaciones desde dichos sensores hasta su interconexión a través de Internet con la plataforma SmartRegion, siempre que no se supere el límite establecido en el artículo 7. Los gastos de comunicación y visibilidad destinados a difundir el proyecto y la cofinanciación de la ayuda serán subvencionables con el límite de importe establecido en el artículo 7.2.

En base a la INSTRUCCIÓN 1/2021 sobre tramitación urgente y prioritaria de los procedimientos de ejecución de gasto con cargo a los Fondos Europeos.

El pasado 31 de diciembre, el Gobierno de España aprobaba el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia., convalidado por el Congreso de los Diputados el 28 de enero de 2021. Este decreto estructura numerosas reformas legislativas para facilitar la tramitación administrativa de los más de 140.000 millones de euros que nuestro país va a recibir en los próximos 3 años.

En ese marco, el Gobierno de España ha entendido que la tramitación administrativa de estos expedientes debe ser ágil y eficiente, por lo que ha otorgado rango de ley a este objetivo y, en virtud de este hecho, se establece por la Concejalía



de Hacienda y cultura, delegada también de las competencias en Proyectos Europeos, la siguiente INSTRUCCIÓN:

PRIMERO. - Llevar a efecto lo establecido en el Artículo 48 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, sobre la tramitación de urgencia de los procedimientos administrativos de ejecución de gastos con cargo a fondos europeos para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

3. Se declara la aplicación de la tramitación de urgencia y el despacho prioritario, *en los términos previstos en los artículos 33 y 71 respectivamente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de los procedimientos administrativos que impliquen la ejecución de gastos con cargo a los fondos europeos, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, sin necesidad de que el órgano administrativo motive dicha urgencia en el correspondiente acuerdo de inicio.*

Es por todo ello que el Concejal de Hacienda, Cultura y Proyectos Europeos, presenta, para su debate y aprobación por Junta de Gobierno Local, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

1º.- Aprobar la presentación de solicitud de subvención del Proyecto “PACHECO TRAKER, Monitoreo Inteligente de Flujos Turísticos en Torre Pacheco” a la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para el impulso al desarrollo de las ciudades y territorios inteligentes, en el ámbito de la Región de Murcia, y, en consecuencia, se compromete a:

- a) La participación y aceptación de cumplimiento de todas las condiciones y requisitos establecidos en la presente Orden de Convocatoria de ayudas y su Orden de Bases.
- b) A realizar las actuaciones que componen el proyecto y generar la dotación presupuestaria para llevarlo a cabo, incluyendo la cantidad solicitada de la ayuda de 30.000,00 €, según la solicitud presentada y finalidad concreta, argumentando la necesidad e interés general de la misma.
- c) Garantizar la existencia de crédito adecuado y suficiente, o del compromiso de habilitarlo, para la realización del gasto de 30.000,00 € presupuestado del



proyecto en la solicitud.

d) Asumir formalmente el compromiso de garantizar su mantenimiento y operatividad durante al menos 5 años.

e) Facultar a D. José Javier Plaza Martínez Concejal de Hacienda, Cultura y Proyectos Europeos, para intervenir en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco en todos aquellos trámites y cuestiones que pudieran suscitarse en relación a la referida solicitud de ayudas.

2º.- Que por el Concejal de Hacienda, Cultura y Proyectos Europeos, en base a las delegaciones que tiene atribuidas, según Resolución de la Alcaldía nº 2023001980, de 20 de octubre de 2023, se realicen todos los trámites oportunos para la presentación de la solicitud por el Ayuntamiento de Torre Pacheco al Programa de ayudas “A Ayuntamientos Integración Dispositivos inteligentes SMART REGIÓN MURCIA”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la presentación de solicitud de subvención del **Proyecto “PACHECO TRAKER, Monitoreo Inteligente de Flujos Turísticos en Torre-Pacheco”** a la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para el impulso al desarrollo de las ciudades y territorios inteligentes, en el ámbito de la Región de Murcia, comprometiéndose expresamente este Ayuntamiento a:

- a) Participar y aceptar el cumplimiento de todas las condiciones y requisitos establecidos en la presente Orden de Convocatoria de ayudas y su Orden de Bases.
- b) Realizar las actuaciones que componen el proyecto y generar la dotación presupuestaria para llevarlo a cabo, incluyendo la cantidad solicitada de la ayuda de 30.000,00 €, según la solicitud presentada y finalidad concreta, argumentando la necesidad e interés general de la misma.
- c) Garantizar la existencia de crédito adecuado y suficiente, o del compromiso de habilitarlo, para la realización del gasto de 30.000,00 € presupuestado del proyecto en la solicitud.



d) Asumir formalmente el compromiso de garantizar su mantenimiento y operatividad durante al menos 5 años.

SEGUNDO.- Facultar a D. José Javier Plaza Martínez, Concejal de Hacienda, Cultura y Proyectos Europeos, para intervenir en nombre del Ayuntamiento de Torre-Pacheco en todos aquellos trámites y cuestiones que pudieran suscitarse en relación a la referida solicitud de ayudas.

TERCERO.- Que por Concejal de Hacienda, Cultura y Proyectos Europeos, en base a las delegaciones que tiene atribuidas, según Resolución de la Alcaldía nº 2023/1980, de 20 de octubre, se realicen todos los trámites oportunos para la presentación de la solicitud por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco al programa de ayudas “Ayuntamientos Integración Dispositivos inteligentes SMART REGIÓN MURCIA.

IV.- A continuación se dio cuenta de un escrito remitido por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que textualmente dice así:

“Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia adoptado en su sesión celebrada el día 23 de mayo de 2024 se ha incoado expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a AGRUPAL.

Este acuerdo se ha adoptado como manifestación del reconocimiento institucional de toda la sociedad murciana por la celebración de los 100 años de historia de esta Agrupación, como representante del sector de la Industria Alimentaria de nuestra Región, por su compromiso social, económico y medioambiental, siendo un ejemplo de la colaboración público-privada con todas las administraciones.

Lo que me es grato comunicarle por si considera oportuno adherirse a comparecer en dicho expediente en atención a la obra, méritos y cualidades merecedoras de tal distinción.

A la espera de su contestación, reciba un cordial saludo.- El Secretario General.- Don Francisco J. González Zapater.”

A continuación, el Sr. Alcalde defendió la adhesión a este expediente.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes,



adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Comparecer, **en nombre del Ayuntamiento de Torre-Pacheco**, en el expediente que se tramita para la **concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a AGRUPAL**, en adhesión a la propuesta y en consideración a los méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

V.- Seguidamente se dio lectura de un escrito remitido por la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sesión de fecha 23 de mayo de 2024, adoptó el acuerdo de apertura de expediente, para la concesión de las condecoraciones, honores y distinciones, entre otros:

Otorgamiento de la Medalla de Oro de la Región de Murcia al Cuerpo Nacional de Policía.

En el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 25 de mayo de 2024, se ha publicado el anuncio de información pública sobre el expediente de concesión, para que en el plazo de 8 días a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio, cuantas personas, entidades u organismos que lo deseen, comparezcan en el expediente y formulen las alegaciones que estimen oportunas, en orden a la finalidad propuesta.

Lo que le participo por si considera de su interés adherirse a la propuesta de otorgamiento de la citada medalla, lo que podrá hacer mediante la remisión de escrito de adhesión a esta Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio vía telemática, o bien a través de la dirección de correo electrónico gabinete.vice@carm.es. Para cualquier duda, pueden contactar en los teléfonos: 968375169, 968366709.- EL VICEPRESIDENTE Y CONSEJERO DE INTERIOR, EMERGENCIAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.- José Ángel Antelo Paredes.”

A continuación, el Sr. Alcalde defendió la adhesión a este expediente.



Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Comparecer, **en nombre del Ayuntamiento de Torre-Pacheco**, en el expediente que se tramita para la **concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia al Cuerpo Nacional de Policía**, en adhesión a la propuesta y en consideración a los méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

5º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.

I.- Facturas de contratos menores de escasa cuantía. (Expte. núm.: 30/24).

A continuación, se dio cuenta, de una propuesta de acuerdo de fecha 3 de junio de 2024, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores de escasa cuantía, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:



Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
0625	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Sum)	3	766,66 €
0626	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Serv)	2	1.400,00 €
0628	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Serv)	6	4.817,01 €
0629	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	2	2.662,00€
0630	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Sum)	3	3.554,86 €
0631	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Suministros)	3	507,87 €
TOTAL			19	13.708,40€

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:
PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 13.708,40 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
0625	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Sum)	3	766,66 €



0626	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Serv)	2	1.400,00 €
0628	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Serv)	6	4.817,01 €
0629	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	2	2.662,00€
0630	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Sum)	3	3.554,86 €
0631	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Suministros)	3	507,87 €
TOTAL			19	13.708,40€

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 4 de junio de 2024, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- FAVORABLE
- DESFAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES

En lo referente a la factura de GRAFILUZ IMAGEN CORPORATIVA, S.L, por importe de 225,06 €, se comunica la obligatoriedad de licitar dicho servicio, debido al carácter repetitivo del que dicho servicio está siendo objeto, por lo que la presente factura será



objeto de control financiero, debe iniciarse proceso de licitación y estando obligado a su regulación en un plazo de 4 meses.

En relación a las facturas de PEÑA FLAMENCA MELON DE ORO, por importe de 1.200,00 €, se comunica la obligatoriedad de licitar dicho servicio debido al carácter repetitivo del que dicho servicio está siendo objeto, por la que la presente factura será objeto de control financiero, debe iniciarse proceso de licitación y estando obligado a su regulación en un plazo de 4 meses.

En relación a la factura de GIL SANMARTIN MARTINEZ, por importe de 1.452,00 €, se comunica la obligatoriedad de licitar dicho servicio debido al carácter repetitivo del que dicho servicio está siendo objeto, por la que la presente factura será objeto de control financiero.

En relación a las facturas de ROTULOS EME, S.L., por importe de 1.103,52 €, se comunica la obligatoriedad de licitar dicho servicio debido al carácter repetitivo del que dicho servicio está siendo objeto, por lo que la presente factura será objeto de control financiero.

En relación a las facturas de DAVID CONESA GARCIA, por importe de 999,46 €, se comunica la obligatoriedad de licitar dicho servicio debido al carácter repetitivo del que dicho servicio está siendo objeto, por lo que la presente factura será objeto de control financiero.

En relación a las facturas de SUSANA JIMENEZ SALAR, por importe de 177,87 €, se comunica la obligatoriedad de licitar dicho servicio debido al carácter repetitivo del que dicho servicio está siendo objeto, por lo que la presente factura será objeto de control financiero.”

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las seis relaciones



contables correspondientes a facturas de contratos menores de escasa cuantía que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 13.708,40 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
0625	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Sum)	3	766,66 €
0626	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Serv)	2	1.400,00 €
0628	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Serv)	6	4.817,01 €
0629	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	2	2.662,00€
0630	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Sum)	3	3.554,86 €
0631	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Suministros)	3	507,87 €
TOTAL			19	13.708,40€

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

II.- Facturas de contratos menores. (Expte. núm.:29/24).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 3 de junio de 2024,



que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vista la relación de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores, identificada por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
0619	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Servicios)	4	28.093,00 €
0620	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	3	21.246,34 €
0621	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	3	11.812,90 €
0622	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana	1	2.329,25 €
0623	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Suministros)	1	9.075,00 €
TOTAL			12	72.556,49 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:



PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 72.556,49 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
0619	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Servicios)	4	28.093,00 €
0620	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	3	21.246,34 €
0621	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	3	11.812,90 €
0622	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana	1	2.329,25 €
0623	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Suministros)	1	9.075,00 €
TOTAL			12	72.556,49 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en la relación y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos."

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 4 de junio de 2024, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

FAVORABLE



DESFAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

En relación a la factura de GRUPO LEALZO ESPAÑA, S.L., por importe de 10.696,40 €, se comunica que la prestación de este servicio, se está contratando repetitivamente, bien a través de contratos menores, como de escasa cuantía, también se ha de tener en cuenta que esta mercantil en el ejercicio 2023 presentó facturas por este servicio por un importe de 24.138,99 €, se informa que dichas facturas serán objeto de Control Financiero, y se comunica la obligación de iniciar expediente para licitar este tipo de servicio.

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las cinco relaciones contables correspondiente a facturas de contratos menores que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 72.556,49 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
0619	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Servicios)	4	28.093,00 €
0620	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	3	21.246,34 €
0621	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	3	11.812,90 €



0622	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana	1	2.329,25 €
0623	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Suministros)	1	9.075,00 €
TOTAL			12	72.556,49 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

III.- Facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto. (Expte. núm.: 28/24).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 3 de junio de 2024, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0616	00	Personal y Contratación (Servicios)	72	980.296,90 €



0617	00	Personal y Contratación (Suministros)	33	94.010,10 €
TOTAL			105	1.074.307,00€

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:
PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de la relación contable siguiente, que importan la cantidad de 1.074.307 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0616	00	Personal y Contratación (Servicios)	72	980.296,90 €
0617	00	Personal y Contratación (Suministros)	33	94.010,10 €
TOTAL			105	1.074.307,00€

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 4 de junio de 2024, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- FAVORABLE
- DESFAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO



NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las dos relaciones contables correspondientes a facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 1.074.307 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0616	00	Personal y Contratación (Servicios)	72	980.296,90 €
0617	00	Personal y Contratación (Suministros)	33	94.010,10 €
TOTAL			105	1.074.307,00€

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

I.- A continuación se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 28 de mayo de 2024, que dice textualmente lo siguiente:



‘INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia 117-24 VC (5453W), que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la fianza definitiva del contrato denominado “Red aérea de baja tensión para suministro de energía eléctrica a feriantes y ampliación y modificación de instalación de redes de distribución interiores de baja tensión para suministro a recinto de fiestas” Lote 2 (Recinto de fiestas, en Avda. de Roldán nº 62), con expediente de referencia O-14/22 (2022/10423N), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Con fecha 1 de junio de 2022 por Resolución de la Concejal Delegada nº 2022001644 se aprobó el expediente de contratación, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas, así como el pliego técnico para la contratación del servicio denominado “Red aérea de baja tensión para suministro de energía eléctrica a feriantes y ampliación y modificación de instalación de redes de distribución interiores de baja tensión para suministro a recinto de fiestas” Lote 2 (Recinto de fiestas, en Avda. de Roldán nº 62), con expediente de referencia O-14/22 (2022/10423N), procedimiento abierto simplificado, con el precio como único criterio de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Segundo.- Con fecha 5 de julio de 2022 se constituyó por parte de SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS S.A.(A28002335) garantía definitiva, mediante seguro de caución, por valor de 1.542,50 €.

Tercero.- Mediante Resolución nº 2022002138, de 14 de julio de 2022, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de “Red aérea de baja tensión para suministro de energía eléctrica a feriantes y ampliación y modificación de instalación de redes de distribución interiores de baja tensión para suministro a recinto de fiestas” Lote 2 (Recinto de fiestas, en Avda. de Roldán nº 62), con expediente de referencia O14/22 (2022/10423N), a la mercantil SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS S.A. (A28002335).

Cuarto.- Con fecha 10 de agosto de 2022 se formalizó el contrato correspondiente estableciendo un plazo de duración de 3 semanas, y un plazo de garantía de un año desde la



firma del acta de recepción de la obra.

Quinto.- Con fecha 26 de octubre de 2022 se suscribió el Acta de recepción de la obra.

Sexto.- Con fecha 15 de mayo de 2024 (RGE nº 2024009764) SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS S.A. (A28002335) solicitó la devolución de la garantía depositada mediante Seguro de Caución.

Séptimo.- Consta en el expediente informe técnico favorable por el responsable del contrato de fecha 23 de mayo de 2024 en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de la fianza solicitada, así como, informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 21 de mayo de 2024, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza mediante Seguro de Caución por importe de 1.542,50 € por el solicitante.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no



resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.”

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de delegación de competencias número 2023/1973 de fecha 27 de junio de 2023 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante Seguro de Caución por la mercantil *SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS S.A.* (A28002335), como adjudicataria del contrato de “Red aérea de baja tensión para suministro de energía eléctrica a feriantes y ampliación y modificación de instalación de redes de distribución interiores de baja tensión para suministro a recinto de fiestas” Lote 2 (Recinto de fiestas, en Avda. de Roldán nº 62), y que asciende a la cantidad de 1.542,50 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Accidental, con fecha 21 de mayo de 2024, en el que se indica que la mercantil *SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.*, tiene depositada garantía mediante seguro de caución, por importe de 1.542,50 euros, (certificado de seguro nº 2022/41451, póliza de seguro nº 1001483).

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante seguro de caución, por la mercantil *SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.*, por importe de 1.542,50 euros, como adjudicataria del contrato de “Red aérea de baja tensión para suministro de energía eléctrica a feriantes y ampliación y modificación



de instalación de redes de distribución interiores de baja tensión para suministro a recinto de fiestas”, Lote 2 (Recinto de fiestas, en Avda. de Roldán nº 62).

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

II.- A continuación se dio cuenta de un Informe-propuesta de la Jefatura de la Sección de Urbanismo, emitido con fecha 3 de junio de 2024, relativo a expedientes de devoluciones de fianzas depositadas en metálico, cuya transcripción literal se cita a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto:

Expedientes devolución fianza:

- Expte. 2023/15841K.
- Expte. 2023/16124M.
- Expte. 2024/146P.
- Expte. 2024/154Q.
- Expte. 2024/301W.
- Expte. 2024/341L.
- Expte. 2024/669W.
- Expte. 2024/671G.
- Expte. 2024/1299B.
- Expte. 2024/1525F.
- Expte. 2024/1530N.
- Expte. 2024/1548F.
- Expte. 2024/1554J.
- Expte. 2024/2989E.

H E C H O S



Expedientes devolución de fianza:

a) Expte. 2023/15841K.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 20 de julio de 2022 se concedió a la mercantil NORDIAN CPO, S.L. licencia de despliegue de infraestructuras para puntos de recarga de vehículos eléctricos en distintas ubicaciones del municipio de Torre-Pacheco (Expte. 2022/6052J).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 11.803,80€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 26 de julio de 2022, núm. documento: 12022000030151.

Con fecha 3 de octubre de 2023, núm. anotación 2023026032 la mercantil solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 31 de mayo de 2024.

Con fecha 3 de junio de 2024 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

b) Expte. 2023/16124M.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 29 de agosto de 2023, núm. anotación 2023022340, para ampliación de red de agua potable y acometida en calle Ciudad de Murcia nº 3 en Dolores, termino municipal de Torre-Pacheco por D^a. [REDACTED] (Expte. DRO-2023/13417N). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 750,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 1 de septiembre de 2023, núm. documento: 12023000027021.

Con fecha 6 de octubre de 2023 y núm. anotación 2023026428 la interesada solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 31 de mayo de 2024.

Con fecha 3 de junio de 2024 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.



c) Expte. 2024/146P.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 9 de enero de 2024, núm. anotación 2024000566, para acometida de red municipal de agua potable en calle Java nº 11 de Torre-Pacheco por D. [REDACTED]

[REDACTED] (Expte. DRO-2024/511M). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 84,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 14 de noviembre de 2023, núm. documento: 12023000036311.

Con fecha 4 de diciembre de 2023 y núm. anotación 2023032705 los interesados solicitan la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 31 de mayo de 2024.

Con fecha 3 de junio de 2024 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

d) Expte. 2024/154Q.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 16 de noviembre de 2023, núm. anotación 2023030906, para acometida de alcantarillado en DS Los Churros de Torre-Pacheco por D. [REDACTED]

(Expte. DRO-2023/19275M). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 284,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 16 de noviembre de 2023, núm. documento: 12023000036362.

Con fecha 11 de diciembre de 2023 y núm. anotación 2023033138 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 31 de mayo de 2024.

Con fecha 3 de junio de 2024 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

e) Expte. 2024/301W.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 30



de mayo de 2023, núm. anotación 2023014570, para construcción de piscina descubierta privada de 13,50 m² de lámina de agua y acometida de saneamiento para vivienda sita en Paraje Los Laras nº 66 en Los Meroños de Torre-Pacheco por D. [REDACTED] (Expte. DRO-2023/8931W). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 345,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos de la construcción de la piscina y 284,00€ para responder de todos los servicios urbanísticos de la acometida de saneamiento. Cantidades que se ingresan en efectivo tal y como queda acreditado en las cartas de pago de 9 de mayo de 2023, núm. documentos: 12023000018373 y 12023000018372 respectivamente.

Con fecha 28 de diciembre de 2023 y núm. anotación 202334780 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 31 de mayo de 2024.

Con fecha 3 de junio de 2024 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

f) Expte. 2024/341L.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 14 de junio de 2023, núm. anotación 2023016066, para acometida de red municipal de agua potable en calle Asturias nº 26 en Dolores, termino municipal de Torre-Pacheco por D^a. [REDACTED] (Expte. DRO-2023/10110V). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 84,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 14 de junio de 2023, núm. documento: 12023000019048.

Con fecha 26 de diciembre de 2023 y núm. anotación 2023034505 la interesada solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 31 de mayo de 2024.

Con fecha 3 de junio de 2024 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

g) Expte.2024/669W.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 1



de diciembre de 2023, núm. anotación 2023032523, para acometida de red municipal de agua potable en calle Fray Pedro Gante nº 15 en Roldán, termino municipal de Torre-Pacheco por D. [REDACTED] (Expte. DRO-2023/20232L). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 84,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 16 de noviembre de 2023, núm. documento: 12023000036370.

Con fecha 15 de diciembre de 2023 y núm. anotación 2023033770 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 31 de mayo de 2024.

Con fecha 3 de junio de 2024 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

h) Expte. 2024/671G.

HOSTELERÍA CUATRO ROSAS, S.L., solicita autorización para evento y corte de calle los días 24 y 31 de diciembre de 2023 en calle Juan León nº 17 de Torre-Pacheco con fecha 29 de noviembre de 2011 núm. anotación 2023032348 (Expte instalaciones temporales OVP- 2023/20040B).

Como condición particular de la licencia se constituye fianza por un importe de 500,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 14 de diciembre de 2023, núm. documento: 12023000038388.

Con fecha 12 de enero de 2024 y núm. anotación 2024001070 se solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 31 de mayo de 2024.

Con fecha 3 de junio de 2024 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

i) Expte. 2024/1299B.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 8 de enero de 2024, núm. anotación 2024000460, para acometida de red municipal de agua



potable en Las Pedreñas de la Hortichuela nº 174, termino municipal de Torre-Pacheco por D^a. [REDACTED] (Expte. DRO-2024/376P). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 950,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 9 de enero de 2024, núm. documento: 12024000002365.

Con fecha 23 de enero de 2024 y núm. anotación 2024001989 la interesada solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 31 de mayo de 2024.

Con fecha 3 de junio de 2024 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

j) Expte. 2024/1525F.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 29 de diciembre de 2022 se concedió a D. [REDACTED] licencia de ampliación de vivienda unifamiliar en calle Costera nº 34 en Roldán, termino municipal de Torre-Pacheco (Expte. 2022/8494V).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 500,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 26 de enero de 2023, núm. documento: 12023000001638.

Con fecha 24 de enero de 2024, núm. anotación 2024002264 el interesado solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 31 de mayo de 2024.

Con fecha 3 de junio de 2024 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

k) Expte. 2024/1530N.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio de 5 de julio de 2023 se concedió a D. [REDACTED]

[REDACTED] Y D^a. [REDACTED] licencia de



cubrición de porche en planta baja en calle Besugo nº 7, Urb. La Torre Golf Resort en Roldán, termino municipal de Torre-Pacheco (Expte. 2021/12883S).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 307,99€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 11 de octubre de 2023, núm. documento: 12023000032358.

Con fecha 24 de enero de 2024, núm. anotación 2024002279 los interesados solicitan la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 31 de mayo de 2024.

Con fecha 3 de junio de 2024 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

l) Expte. 2024/1548F.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 9 de enero de 2024, núm. anotación 2024000547, para acometida de red municipal de agua potable en calle Poeta Madrid nº 38C en Balsicas, termino municipal de Torre-Pacheco por D. [REDACTED] (Expte. DRO-2024/508W). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 84,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 9 de enero de 2024, núm. documento: 12024000000327.

Con fecha 26 de enero de 2024 y núm. anotación 2024002521 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 31 de mayo de 2024.

Con fecha 3 de junio de 2024 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

m) Expte. 2024/1554J.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 14 de diciembre de 2023, núm. anotación 2023033601, para acometida de red municipal de agua potable en calle Triunfo nº 6 en Dolores, termino municipal de Torre-Pacheco por D. [REDACTED] (Expte. DRO-2023/21059H). Como condición de



la documentación aportada se constituye fianza por importe de 150,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 14 de diciembre de 2023, núm. documento: 12023000038387.

Con fecha 30 de enero de 2024 y núm. anotación 2024002708 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 31 de mayo de 2024.

Con fecha 3 de junio de 2024 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

n) Expte. 2024/2989E.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 18 de septiembre de 2023, núm. anotación 202302405, para acometida de red municipal de agua potable en calle Navarra de Torre-Pacheco por D. [REDACTED] (Expte. DRO-2023/14510R). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 84,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 18 de septiembre de 2023, núm. documento: 12023000032329.

Con fecha 14 de febrero de 2024 y núm. anotación 2024004258 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 31 de mayo de 2024.

Con fecha 3 de junio de 2024 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 190 de la Ley 13/2015, 30-03 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“Artículo 190. Edificación directa.

1. En suelo urbano consolidado y donde no proceda la delimitación de una Unidad de Actuación, podrá edificarse directamente, sin más requisito que la obtención de la licencia urbanística correspondiente, en la que se impondrán, en su caso, las condiciones



necesarias para asegurar que el suelo alcance la condición de solar, debiendo asumir en este supuesto el promotor los gastos que conlleve, y depositar los avales y garantías que correspondan, con arreglo a la legislación de régimen local”.

En concordancia con lo dispuesto por el art. 40 Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, 25-08 (aplicable en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Sexta de la citada ley), que establece:

“Art.40. 1. Para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en polígonos o unidades de actuación, será preciso, como garantía de la realización de las obras de urbanización:

a) Que en la solicitud de licencia, el particular interesado o, en su caso, el Departamento ministerial o Entidad que administre bienes estatales, se comprometa expresamente a la edificación y urbanización simultáneas.

b) Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponda.

c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

2. El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas las infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento.

3. El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza a que se refiere el apartado 1 b), de este artículo”.

Segundo. -En cuanto al ORGANO COMPETENTE:



Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art.20.1 b) 21 y 23 de la Ley 7/1985, 2-04, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 1265/2019 de 19 de junio de 2019 (BORM nº 164 de 18 de julio de 2019) el acuerdo de la devolución de los avales.

Tercero. - En cuanto al trámite de fiscalización:

Se envía el expediente completo a intervención para su fiscalización.

CONCLUSIÓN

Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en los expedientes, informes técnicos favorables emitidos, legislación de aplicación, se informa que procede la devolución de las fianzas depositadas con ocasión de los expedientes de devolución de fianza en efectivo:

Expediente de devolución de fianza nº 2023/15841K, Licencia 2022/6052J.

Expediente de devolución de fianza nº 2023/16124M, DRO-2023/13417N.

Expediente de devolución de fianza nº 2024/146P, DRO-2024/511M.

Expediente de devolución de fianza nº 2024/154Q, DRO-2023/19275M.

Expediente de devolución de fianza nº 2024/301W, DRO-2023/8931W.

Expediente de devolución de fianza nº 2024/341L, DRO-2023/10110V.

Expediente de devolución de fianza nº 2024/669W, DRO-2023/20232L.

Expediente de devolución de fianza nº 2024/671G, OVP-2023/20040B.

Expediente de devolución de fianza nº 2024/1299B, DRO-2024/376P.

Expediente de devolución de fianza nº 2024/1525F, Licencia 2022/8494V.

Expediente de devolución de fianza nº 2024/1530N, Licencia 2021/12883S.

Expediente de devolución de fianza nº 2024/1548F, DRO-2024/508W.

Expediente de devolución de fianza nº 2024/1554J, DRO-2023/21059H.

Expediente de devolución de fianza nº 2024/2989E, DRO-2023/14510R.

En consecuencia se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero. - Acordar la devolución de las fianzas en metálico enumeradas.

Expte. urbanismo	Tercero NIF-CIF	Importe	Tipo de garantía
2022/6052J	NORDIAN CPO, S.L. B88068853	11.803,80€	Fianza en metálico



DRO-2023/13417N	[REDACTED]	750,00€	Fianza en metálico
DRO-2024/511M	[REDACTED]	84,00€	Fianza en metálico
DRO-2023/19275M	[REDACTED]	284,00€	Fianza en metálico
DRO-2023/8931W	[REDACTED])	345,00€ 284,00€	Fianza en metálico
DRO-2023/10110V	[REDACTED]	84,00€	Fianza en metálico
DRO-2023/20232L	[REDACTED]	84,00€	Fianza en metálico
OVP-2023/20040B	HOSTELERIA CUATRO ROSAS, S.L. B30841357	500,00€	Fianza en metálico
DRO-2024/376P	[REDACTED]	950,00€	Fianza en metálico
2022/8494V	[REDACTED]	500,00€	Fianza en metálico
2021/12883S	[REDACTED]	307,99€	Fianza en metálico
DRO-2024/508W	[REDACTED]	84,00€	Fianza en metálico
DRO-2023/21059H	[REDACTED]	150,00€	Fianza en metálico
DRO-2023/14510R	[REDACTED]	84,00€	Fianza en metálico

Por todo ello procede la devolución de 16.294,79€ depositados en fianza en metálico.

Segundo. - Una vez acordada la devolución de las fianzas, notifíquese dicho acuerdo al solicitante y pásese a Tesorería para la devolución.

Visto que obra informe emitido, con fecha 3 de junio de 2024, por la Sra. Interventora Accidental, en el que consta el sentido favorable de la fiscalización practicada al expediente relacionado anteriormente.

Visto que obra en el expediente informe de la Tesorería Municipal, de fecha 3 de junio de 2024, en el que se indican que las fianzas relacionadas anteriormente se encuentran depositadas en metálico.



Igualmente obra informe de fecha 3 de junio del año en curso, firmado por la Tesorería, en el que se indican las deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo que existen a nombre de algunos de los titulares del derecho a la devolución de fianza.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a las siguientes devoluciones de fianzas, depositadas en metálico por los interesados, conforme al siguiente detalle:

A.- Devolución de fianza depositada por la mercantil NORDIAN CPO, S.L., por importe de 11.803,80 euros, en el expediente de obras número 2022/6052J.

B.- Devolución de fianza depositada por DOÑA [REDACTED], por importe de 750 euros, en el expediente de obras número DRO-2023/13417N.

C.- Devolución de fianza depositada por DON [REDACTED] Y D^a [REDACTED], por importe de 84 euros, en el expediente de obras número DRO-2024/511M.

D.- Devolución de fianza depositada por DON [REDACTED], por importe de 284 euros, en el expediente de obras número DRO-2023/19275M.

E.- Devolución de las dos fianzas depositadas por DON [REDACTED], por importes de 345 y 284 euros, en el expediente de obras número DRO-2023/8931W.

F.- Devolución de fianza depositada por DOÑA [REDACTED], por importe de 84 euros, en el expediente de obras número DRO-2023/10110V.

G.- Devolución de fianza depositada por DON [REDACTED], por importe de 84 euros, en el expediente de obras número DRO-2023/20232L.

H.- Devolución de fianza depositada por DON HOSTELERÍA CUATRO ROSAS, S.L., por importe de 500 euros, en el expediente de número OVP-2023/20040B.

I.- Devolución de fianza depositada por DOÑA [REDACTED], por importe de 950 euros, en el expediente de obras número DRO-2024/376P.

J.- Devolución de fianza depositada por DON [REDACTED], por importe de 500 euros, en el expediente de obras número 2022/8494V.

K.- Devolución de fianza depositada por DON [REDACTED]



Y D^a [REDACTED], por importe de 307,99 euros, en el expediente de obras número 2021/12883S.

L.- Devolución de fianza depositada por DON [REDACTED], por importe de 84 euros, en el expediente de obras número DRO-2024/508W.

M.- Devolución de fianza depositada por DON [REDACTED], por importe de 150 euros, en el expediente de obras número DRO-2023/21059H.

N.- Devolución de fianza depositada por DON [REDACTED] por importe de 84 euros, en el expediente de obras número DRO-2023/14510R.

SEGUNDO.- Dar traslado de estos expedientes al Negociado de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento, para que proceda a efectuar la preceptiva liquidación definitiva del ICIO (art 103.1 in fine del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5-03).

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos legalmente procedentes.

CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a los peticionarios.

7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.

I.- Acto seguido se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la Técnico de Desarrollo Local, de fecha 3 de junio de 2024, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: APROBACION JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2023

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación de personas con discapacidad Prometeo (en adelante PROMETEO), con NIF: G-30546386, se expone:

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 18/07/2023 y suscrito el día 25/07/2023.



La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el artículo 33 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), Capítulo VII, Área de Promoción, Económica, Comercio, Ferias y Otras Subvenciones de Fomento.

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 50.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO:

Constituye el objeto del presente con venido articular la concesión de subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a favor de la Asociación PROMETEO, para apoyar en la formación de las personas con discapacidad mediante el desarrollo del Proyecto “Actuaciones de Formación para la integración laboral de Personas con Discapacidad, año 2023”, destinado a favorecer la integración laboral de las personas con algún tipo de discapacidad y el desarrollo de un programa de orientación psicosocial y laboral, llevando además a cabo el seguimiento del trabajador a través de un plan de prevención y promoción para la salud y rehabilitador, propiciando el desarrollo personal, social y laboral del mismo, y favoreciendo a nivel general una mejora en su calidad de vida.

SEGUNDA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

Las actividades a desarrollar, objeto de la presente colaboración, serán las integrantes en el Proyecto “Actuaciones de Formación para la Integración Laboral de Personas con Discapacidad, año 2023”, destinado a favorecer la integración laboral de las personas con algún tipo de discapacidad y que reúnan la condición de trabajadores de Centros Especiales de Empleo.

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 50.000,00 €, dotación presupuestaria 14/2411/48002.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención:

“SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.

El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma: Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.



CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los dos (2) meses desde la finalización de la vigencia del convenio, es decir, hasta el 29/02/2024.

Presentación de justificación: PROMETEO ha presentado la justificación de la referida subvención con registros: Registro General de Entrada de fecha 28/02/2024, y nº 2024005714, habiendo cumplido, por lo tanto, el plazo estipulado en el convenio regulador.

Realizado el análisis completo de la cuenta justificativa, integrado por los Anexos I, II y III, y todos los documentos de justificación adjuntos a los mismos, incluida la totalidad de documentos relativos a los gastos del personal de los trabajadores (personal de administración y especialistas que han desarrollado cada uno de los módulos que ha integrado el proyecto formativo subvencionado, se constata que la Asociación ha presentado correctamente los mismos, cumplimiento en su totalidad con lo establecido en la cláusula NOVENA del convenio regulador, no habiéndose realizado requerimiento para subsanación de deficiencias en dicha justificación.

Por todo lo expuesto, y conforme se detalla pormenorizadamente en los informes técnicos emitidos previamente y obrantes en el expediente, se considera debidamente justificado el uso de la subvención percibida por la asociación, por importe de 50.000,00 €, con el detalle que se realiza a la finalización del presente Informe-Propuesta.

QUINTO. - Con fecha 3/06/2024, se emite informe favorable suscrito por la Técnica de Desarrollo Local (Concejalía de Hacienda/ Intervención/ Subvenciones), considerando adecuado y positivo el desarrollo de la actividad realizada por la asociación en el ejercicio 2023, el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio regulador (cláusulas 1ª y 2ª).

SEXTO. – Igualmente tras su análisis previo y con fecha 3/06/2024, se emite informe favorable por la técnica que suscribe el presente informe (Documento Anexo I – Gastos Fiscalizados), relativo a la fiscalización total de todos los justificantes de gasto y de pago



fiscalizados, admitidos y/o no admitidos, que la Asociación ha presentado en el Anexo I y mediante la aportación de todos los documentos justificativos establecidos en la cláusula NOVENA, y concretamente en su apartado C) en relación a gastos de personal imputados al proyecto subvencionado.

SÉPTIMO. - Igualmente tras su análisis previo y con fecha 3/06/2024, se emite informe favorable por la técnica que suscribe, en el que se detallan todos los datos del ciclo de la subvención, desde su aprobación y concesión, hasta la justificación de su empleo por parte de la Asociación Prometeo, beneficiaria de la misma, así como de todas las actuaciones de fiscalización de la cuenta justificativa presentada (Anexos y totalidad de los justificantes aportados).

En dichos informes se manifiesta la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2023, por importe de 50.000,00 €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración.

Así mismo, consta en el Informe de fiscalización de la justificación presentada (referido anteriormente), que del análisis del Anexo II presentado, y conforme a lo manifestado por la asociación resulta lo siguiente:

1º.- Que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2ª, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.

2º.- Que la entidad beneficiaria no ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar la actividad/proyecto objeto del convenio regulador, cuyo conjunto haya superado el coste total de dicha actividad/proyecto subvencionado, indicando de forma detallada el conjunto de ingresos que ha obtenido la Asociación para la totalidad de sus actividades, servicios y proyectos en el año 2023, y el importe imputado para financiar el coste total del proyecto subvencionado, que ha ascendido a 55.172,98 €.

3º.- Que se ha valorado que dichos gastos subvencionables no son superiores al valor del mercado, mediante muestreo aleatorio, en cumplimiento de lo previsto en



el artículo 31 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito con fecha 25/07/2023.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco vigente.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

PROMETEO, con NIF: G-30546386, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

TERCERO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO. - Artículos 72 y 75 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO. - Artículo 33 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), Capítulo VII: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de PROMOCIÓN ECONÓMICA, COMERCIO, FERIAS Y OTRAS SUBVENCIONES DE FOMENTO.



Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar la correcta justificación realizada por la Asociación de personas con discapacidad Prometeo con NIF: G-30546386, de la subvención percibida por importe de 50.000,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco el 25/07/2023 (referido al ejercicio 2023), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio, y conforme a la relación de gastos fiscalizados, admitidos y/o no admitidos (y su motivación oportuna, en cumplimiento del artículo de la Ley 39/2015, LPACAP), que se relacionan y describen en el Informe técnico Documento Anexo I, obrante en el expediente tramitado, así como el resumen de gastos resultantes totales que se describe:

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	50.000,00 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	55.172,98 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	55.172,98 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	0,00

SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, Asociación de personas con discapacidad Prometeo con NIF: G-30546386, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Asociación de Personas



con Discapacidad PROMETEO, por importe de 50.000 euros, correspondiente al ejercicio 2023.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada Asociación.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS DE COLABORACIÓN.

I.- Aprobación de convenio de colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y Cáritas Diócesis de Cartagena, para la coordinación de proyectos sociales que se desarrollan en este municipio.

Se dio cuenta, seguidamente, de un informe-propuesta firmado, con fecha 4 de junio de 2024, por la Responsable de Servicios Sociales, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON CÁRITAS DIÓCESIS DE CARTAGENA PARA LA COORIDNACIÓN EN EL DESARROLLO DE PROYECTOS SOCIALES EN EL MUNICIPIO PARA EL PERIODO 2024 – 2025.

En relación al expediente sobre convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Cáritas, se emite informe propuesta de acuerdo con los siguientes Vistas las actuaciones contenidas en el expediente (2024/6466A) relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Cáritas Diócesis de Cartagena, con CIF R3000032G, para la aprobación de convenio de colaboración, correspondiente al ejercicio 2024-2025, se exponen los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El objeto del convenio es favorecer y facilitar la ejecución de los proyectos que se ejecutan en el término municipal de TORRE PACHECO, estableciendo mecanismos de coordinación entre la entidad y el Ayuntamiento para que los citados proyectos sean eficaz complemento de las políticas y programas que se realizan en el Municipio para abordar situaciones de riesgo o exclusión social. Garantizando con ello el aprovechamiento de los proyectos, la racionalización y optimización de los recursos que en este



ámbito emplean tanto la entidad como el Ayuntamiento. Entre las actuaciones que realizan se encuentran:

- Acogida, acompañamiento y cobertura de necesidades básicas
- Empleo y Formación
- Vivienda. Personas Sin Hogar
- Infancia, Educación y Juventud
- Migrantes

Estas iniciativas son cofinanciadas con dos tipos de subvenciones:

- Subvenciones dirigidas a la realización de programas de interés general con fines sociales a desarrollar por entidades del tercer sector en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF).
- Subvenciones para entidades del Tercer Sector de Acción Social, destinadas al desarrollo de actuaciones en la Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Respecto a la iniciación del expediente, mediante Instancia General con R.G. de fecha 03/06/2024 y nº 2024012093, la Asociación presenta documentación (previamente remitida), relativa a solicitud para proceder a la tramitación de convenio de colaboración.

En la misma fecha es emitida providencia de la Sra. Concejala Delegada de Política Social y Familia, disponiendo el inicio/incoación de expediente.

TERCERO.- Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para establecer convenio de colaboración, la Asociación ha presentado la referida solicitud por la que se acredita la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP), así como descripción de los proyectos a desarrollar.

Consta en el expediente acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social, acreditación de no existencia de deuda de la Asociación aludida, por ningún concepto, contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco.

CUARTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la asociación Cáritas Diócesis de Cartagena para el periodo



2024-2025.

QUINTO.- Existe Memoria Justificativa sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SEXTO.- El convenio no lleva aparejado compromisos económicos para el Ayuntamiento.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF).
- Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del referido convenio de colaboración, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 2003/2023, de 3 de julio.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Cáritas Diócesis de Cartagena, con CIF R3000032G, a fin de desarrollar mecanismos de coordinación para el desarrollo de proyectos sociales que atiendan y favorezcan a las personas en situación de riesgo y/o exclusión social en el municipio de Torre Pacheco.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.



TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo la asociación Cáritas Diócesis de Cartagena a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

Consta error material en la propuesta anteriormente transcrita, ya que la delegación de funciones en la Junta de Gobierno Local se realizó por resolución de la Alcaldía-Presidencia número 1.973/2023, de 26 de junio, y no por resolución número 2003/2023, de 3 de julio, como figura en la citada propuesta.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Cáritas Diócesis de Cartagena, con CIF R3000032G, a fin de desarrollar mecanismos de coordinación para el desarrollo de proyectos sociales que atiendan y favorezcan a las personas en situación de riesgo y/o exclusión social en el municipio de Torre Pacheco.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

QUINTO.- Trasladar este acuerdo a la asociación Cáritas Diócesis de Cartagena a los efectos que procedan.

II.- Adhesión al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Municipios de la Región de Murcia, para la realización de prestaciones en beneficio de la comunidad.

Se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Jefa de Servicios Sociales y por la Responsable del Programa de Trabajo Social, con fecha 4 de junio de 2024, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:



“PROPUESTA ADHESIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRESTACIONES EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD

En relación a la propuesta de adhesión al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Municipios de la Región de Murcia, se expone lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha 22 de octubre de 2018 se suscribió Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y la Federación de Municipios de la Región de Murcia (FMRM), para la realización de prestaciones en beneficio de la comunidad por menores con medidas judiciales, con una vigencia de cuatro a contar desde el 11 de abril de 2018.

SEGUNDO. - Con fecha 7 de abril de 2022, a tenor del artículo 49.h). 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se prorroga otros cuatro años por acuerdo expreso entre las partes, manteniéndose vigentes las estipulaciones contenidas en el Convenio suscrito con fecha 22 de octubre de 2018.

TERCERO. - Con fecha 29 de abril del corriente se recibe correo electrónico de D^a. Ana María González Sánchez, Coordinadora de la FMRM, en la que se remite a este Ayuntamiento modelo de adhesión al convenio.

CUARTO. - Con fecha 4 de junio, por la Sra. Concejala de Política Social y Familias, se dicta providencia de inicio del procedimiento para tramitar la adhesión al referido convenio de colaboración.

QUINTO. - El objeto del presente convenio es articular la colaboración entre la CARM y la FMRM para la recogida de ofertas de las entidades locales adheridas, a fin de que los menores con medidas judiciales impuestas realicen prestaciones en beneficio de la comunidad, en el lugar más cercano al menor, siendo este extremo altamente beneficioso para la efectividad de dichas medidas.

SEXTO. - La medida de Prestaciones en Beneficio de la Comunidad pretende responsabilizar al menor de sus acciones mediante la realización de unas actividades de interés de la Comunidad, haciendo posible una intervención socioeducativa con el menor en su entorno natural.

SÉPTIMO. - Consta en el expediente memoria justificativa emitida por la Responsable



del Programa de Trabajo Social con fecha 4 de junio de 2024, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50. 1º de la LRJSP (Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

OCTAVO. - Tal y como se detalla en la cláusula quinta relativa a la financiación, el presente convenio no comporta obligaciones económicas para las partes firmantes.

En cuanto a su duración, dicho convenio tiene vigencia hasta el 11 de abril de 2026.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO. - La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, establece el marco jurídico para la responsabilidad penal de los menores en España. En concreto, el artículo 7 contempla las medidas de medio abierto, que incluyen las prestaciones en beneficio de la comunidad. Estas medidas son aplicadas por los jueces de menores y tienen un carácter educativo y no retributivo, promoviendo la reintegración social del menor.

SEGUNDO. - El Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, desarrolla los aspectos procedimentales de la LO-RRPM, estableciendo las condiciones y procedimientos para la ejecución de medidas de medio abierto, incluyendo las prestaciones en beneficio de la comunidad.

TERCERO. - Los artículos 137 y 140 de la CE reconocen la autonomía de los municipios y su capacidad de gestionar sus intereses, como puede ser la adhesión a convenios con otras administraciones para mejorar la prestación de servicios públicos y favorecer la reintegración social de los menores.

CUARTO. - El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, preceptúa que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal

QUINTO. - El artículo 47 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que las administraciones públicas pueden suscribir convenios para la realización de actividades de interés común, permitiendo así una colaboración estable y coordinada en la gestión de competencias y servicios públicos.



SEXTO. - El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que las entidades locales pueden celebrar convenios de colaboración con otras administraciones públicas.

SÉPTIMO. - En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del referido convenio de colaboración, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 1973/2023, de 26 de junio (B.O.R.M. nº 183, de 9 de agosto de 2023).

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), se eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Torre Pacheco al Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Municipios de la Región de Murcia, para la colaboración de prestaciones en beneficio de la Comunidad con menores.

SEGUNDO. - Autorizar al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Torre Pacheco, D. Pedro Ángel Roca Tornel, a firmar en representación del Ayuntamiento de Torre Pacheco todos los documentos necesarios para formalizar dicha adhesión

TERCERO. - Dar traslado de este acuerdo de adhesión a la CARM y a la FMRM.

CUARTO. - Designar a un técnico municipal adscrito a la Concejalía de Deportes como coordinador para la ejecución y seguimiento de las actuaciones, actividades y programas derivados del convenio en el municipio de Torre Pacheco.

QUINTO. - Continuar con la restante tramitación oportuna del expediente.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Torre Pacheco al Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Municipios de la Región de Murcia, para la colaboración de prestaciones en beneficio de la Comunidad con menores.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en



el citado Convenio.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de los documento necesarios para formalizar esta adhesión.

QUINTO.- Designar a un técnico municipal adscrito a la Concejalía de Deportes como coordinador para la ejecución y seguimiento de las actuaciones, actividades y programas derivados del convenio en el municipio de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Trasladar este acuerdo a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a la Federación de Municipios de la Región de Murcia, para su conocimiento y efectos oportunos.

9º.- EXPEDIENTE DE FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

10º.- EXPEDIENTES DE CONCESIONES DEMANIALES.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las catorce horas y diez minutos, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, doy fe.